

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 1568/19

NUEVO COSTO CATEGORIA RELACION DE DEPENDENCIA

PARANA, 19 de junio de 2019.

VISTO:

La numerosa cantidad de profesionales arquitectos que trabajan en relación de dependencia con el estado provincial, municipal y docentes de nivel medio y superior, no matriculados en el CAPER; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Art. 9° de la Ley 8317/90...“la profesión puede ejercerse mediante la actividad libre o en Relación de Dependencia previa matriculación en el Colegio” ...;

Que es intención de este Directorio colegiar a todos los profesionales arquitectos, cualquiera sea su modalidad de ejercicio profesional, respetando el espíritu y propósito de la Ley de creación del CAPER;

Que este Directorio ha considerado la posibilidad de facilitar la incorporación de estos profesionales a la Institución.

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Mantener el concepto de la categoría “RELACION DE DEPENDENCIA” con el estado, oportunamente creado.

Artículo 2°: Establecer que el costo de habilitación anual para profesionales arquitectos que se desempeñen en Relación de Dependencia con el estado y como docentes de nivel medio y superior será equivalente al 50% del monto establecido para la categoría CONTINUO.

Artículo 3°: Establecer que para acceder al beneficio que esta categoría otorga, el profesional deberá acreditar su condición de empleado mediante la presentación de recibo de haberes o constancia laboral.

Artículo 4°: Establecer que la solicitud de este beneficio sólo puede perfeccionarse en oportunidad de realizarse la habilitación anual.

Artículo 5°: Dejar expresamente aclarado que no se podrá acceder a este beneficio durante el año calendario una vez habilitada con otra categoría de mayor valor.

Artículo 6°: Establecer que por medida de excepción, quien se matricule en este Colegio durante el corriente año, deberá abonar sólo las cuotas de habilitación anual a partir del mes de efectivización del trámite hasta el mes de diciembre 2019, sin tener que abonar los anteriores.



CAPER

Colegio de Arquitectos de
la Provincia de Entre Ríos

Artículo 7°: Dejar claramente expresado que lo establecido mediante el Artículo 6° tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

Artículo 8°: Registrar, comunicar cumplido archivo.

Arq. MARIANA MELHEM
Secretaria CAPER

Arq. FRANCISCO TAIBI
Presidente CAPER